

**RESOLUCIÓN No. 6422 del 19 de Septiembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja departamento de Boyacá.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

**RESOLUCIÓN No. 6422 del 19 de Septiembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja departamento de Boyacá.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, identificada con NIT: 901.646.785-4 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Girardot departamento de Cundinamarca, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Dirección Regional Cundinamarca mediante Resolución No. 1979 del 19 de octubre de 2022.

La representante legal de la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1154 de fecha 29 de noviembre de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa de la Calle 4 Bis No. 4E-76 Ciudadela Sol de Oriente del municipio de Tunja en el departamento de Boyacá.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Mediante comunicación remitida en correo electrónico de fecha 27 de julio de 2023, la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, solicitó tener en cuenta como inmueble propuesto para desarrollar el servicio, el ubicado en la Calle 28 A No. 10 A-39 Barrio Maldonado del municipio de Tunja en el departamento de Boyacá, y no el referenciado en la solicitud inicial.

Para la fecha 18 de agosto de 2023, un(a) profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa ubicada en la Calle 28 A No. 10 A-39 Barrio Maldonado del municipio de Tunja en el departamento de Boyacá, donde la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, desarrollará el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo del servicio se presentará la concurrencia de varios servicios.

En sesión del 6 de septiembre de 2023, según consta en acta número 35, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede ubicada en

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 6422 del 19 de Septiembre de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja departamento de Boyacá.*

la calle 28 A No. 10 A 39 Barrio Maldonado de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE** desarrolle los servicios de **A) APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y **B) IPS Centro Terapéutico** para la atención de población externa (atención de la IPS).

Como consecuencia de la verificación de cumplimiento de los requisitos administrativos, en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión del Comité de Mezcla de poblaciones y/o modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron conceptos **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13-1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de **ciento cuarenta y cuatro (144) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en dos (02) espacios de atención, atendido por cuatro (04) psicólogos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar** Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, identificada con NIT: 901.646.785-4 para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y operativa de la Calle 28 A No. 10A-39 Barrio Maldonado del municipio de Tunja en el departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de **ciento cuarenta y cuatro (144) cupos al mes**, establecida **teniendo en cuenta el cronograma de actividades** incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en dos (02) espacios de atención, atendido por cuatro (4) psicólogos.

Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN No. 6422 del 19 de Septiembre de 2023**

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Tunja en el departamento de Boyacá, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, ubicada en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

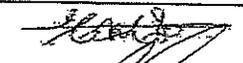
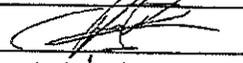
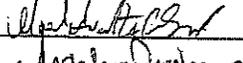
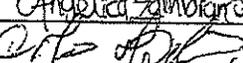
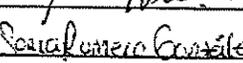
**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 de Septiembre de 2023.

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Paasleidy Mojica Cortés	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Maria Angelica Ibagué Vallejo	Trabajadora Social- Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Miguel Angel Zapata Salgado	Psicólogo - Contratista- Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Angelica Maria Zambrano	Trabajadora Social - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** martes, 19 de septiembre de 2023 2:44 p. m.  
**Para:** fundacionpsicoguiarte@gmail.com  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Maria Angelica Ibage Vallejo  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica - Fundación Psicoguiarte.

Señora  
**MONICA MARIA GIRALDO CORREA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. **6422 de fecha 19 de septiembre de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Fundación Psicoguiarte <fundacionpsicoguiarte@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 19 de septiembre de 2023 2:50 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Maria Angelica Ibague Vallejo  
**Asunto:** Re: Solicitud autorización notificación electrónica - Fundación Psicoguiarte.

Cordial saludo,

Teniendo presente correo que antecede como representante legal de la fundación paicoguiarte autorizó realizar el trámite de notificación electrónica.

Cordialmente,

Mónica María Giraldo correa  
Representante legal  
Fundación Psicoguiarte

El El mar, 19 de sep. de 2023 a la(s) 2:44 p.m., Sonia Rocio Romero Gonzalez <[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)> escribió:

Señora

**MONICA MARIA GIRALDO CORREA**

Representante Legal

**FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. **6422 de fecha 19 de septiembre de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.



**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** martes, 19 de septiembre de 2023 8:01 p. m.  
**Para:** fundacionpsicoguiarte@gmail.com  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Maria Angelica Ibague Vallejo; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 6422 de 2023 - Fundación Psicoguiarte - Boyacá.  
**Datos adjuntos:** 6422 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Psicoguiarte.pdf

Señora  
**MONICA MARIA GIRALDO CORREA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6422 de 19 de septiembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja departamento de Boyacá"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e

información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Fundación Psicoguiarte <fundacionpsicoguiarte@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 20 de septiembre de 2023 5:34 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez; Maria Angelica Ibague Vallejo  
**Asunto:** Re: Notificación electrónica Resolución 6422 de 2023 - Fundación Psicoguiarte - Boyacá.  
**Datos adjuntos:** image002.png

Cordial saludo por medio de la presente manifestamos nuestra renuncia a los términos de ejecutoria, dando conformidad a la licencia inicial otorgada a la Fundación Psicoguiarte *para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja departamento de Boyacá.*

El mar, 19 sept 2023 a la(s) 20:00, Sonia Rocio Romero Gonzalez ([Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)) escribió:

Señora

**MONICA MARIA GIRALDO CORREA**

Representante Legal

**FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6422 de 19 de septiembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PSICOGUIARTE para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja departamento de Boyacá"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No. 6422 del 19 de septiembre de 2023

#### FUNDACIÓN PSICOGUIARTE

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6422 del 19 de septiembre de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja departamento de Boyacá*”, fue notificado electrónicamente el día 19 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 21 de septiembre de 2023.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

